

PUNTO DE SUSCRICION.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastian de Guipuzcoa, sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Almería y la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada, de los cuales resulta:

Que en 30 de Junio de 1886, el Gobernador de Almería, al aprobar interinamente el presupuesto municipal de dicha ciudad, correspondiente al año económico de 1886-87, por no contener extralimitación legal que corregir, acordó lo siguiente: «debiendo entenderse prohibida la cobranza de los arbitrios extraordinarios, tanto por la tarifa aprobada por la actual Junta municipal, como por las que rigen en el ejercicio que hoy fina, hasta tanto que recaiga resolución en el expediente de autorización de los ya referidos arbitrios»:

Que en la misma fecha de 30 de Junio de 1886, el Alcalde ofició al arrendatario de los consumos de Almería manifestándole que, con arreglo á lo resuelto por el Gobernador, se abstuviera de hacer recaudación alguna por concepto de los arbitrios sobre especies no comprendidas en la tarifa general del Estado:

Que habiéndose negado el arrendatario á cumplir la referida orden, el Alcalde participó al Gobernador en 1.º de Julio, que había ocurrido una cuestión de orden público, y que para restablecer éste en los felatos no era suficiente la guardia municipal; á lo que contestó el Gobernador que había dado orden á la Guardia civil para que prestara al Alcalde los auxilios necesarios á fin de

mantener el principio de autoridad y conservar el orden público:

Que después de varias protestas por parte de D. Francisco Hernández Tornieles, presentó éste una denuncia, en la cual manifestaba que era arrendatario del impuesto de consumos y arbitrios municipales de Almería, durante los años de 1885 á 1888: que autorizado el Ayuntamiento por Real orden de 23 de Junio de 1885 para establecer arbitrios extraordinarios sobre determinadas especies y materias no comprendidas en la tarifa general de consumos durante los expresados años, la Corporación municipal arrendó al denunciante por dicho tiempo la recaudación de los referidos arbitrios en escritura de 12 de Agosto de 1885: que eso no obstante, el Ayuntamiento, en sesión de 10 de Mayo de 1886, había declarado nulo dicho contrato: que ese acuerdo había sido suspendido por auto del Juzgado: que el Alcalde accidental D. Ramón Lagnes Leal de Ibaira y los Tenientes de Alcalde Don José Berdejo y Don Juan Pérez Cuenca, habían impedido al denunciante recaudar, en 1.º de Julio los arbitrios que tenía derecho á recaudar, y por último, que el Alcalde y los Tenientes de Alcalde habían cometido los delitos de usurpación de atribuciones y de desobediencia:

Que admitida la denuncia, y hallándose la causa en estado de sumario, el Gobernador de Almería, á instancia del Ayuntamiento, requirió de inhibición á la Audiencia, alegando: que el asunto que ha dado lugar al proceso es de la exclusiva competencia de la Administración, por corresponder á ésta el conocimiento de cuantas cuestiones se relacionen con los presupuestos municipales: que aun en el caso de que los Tribunales debieran conocer de alguna incidencia, siempre había que depurar antes si el Alcalde y los Tenientes de Alcalde se excedieron en el cumplimiento de las órdenes que les fueron comunicadas por el Gobernador, cuestión previa de la cual ha de depender el fallo que los Tribunales hubiesen de

dictar; el Gobernador citaba los artículos 133 y 150 de la ley Municipal, la Real orden de 16 de Junio de 1878 y el art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863:

Que sustanciado el incidente, la Audiencia sostuvo su jurisdicción, fundándose en que no se trata de saber si el Ayuntamiento de Almería pudo arrendar los arbitrios extraordinarios por más de un año, ni de una incidencia de ese contrato con relación á los presupuestos municipales, sino de averiguar si el Alcalde y los Tenientes de Alcalde habían cometido los delitos de usurpación de atribuciones y desobediencia; en que los hechos denunciados podían constituir delitos definidos en el Código, cuya aplicación corresponde á los Tribunales, y por último, en que no se está en ninguno de los dos casos en que pueden suscitarse competencias en los juicios criminales; la Audiencia citaba los artículos 380 y 389 del Código penal y 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento; resultando de lo expuesto el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencias en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta esté reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley, deba la Administración decidir alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que los hechos que dieron lugar á la denuncia presentada por D. Francisco Hernández Torrieles fueron ejecutados por el Alcalde y Tenientes de Alcalde de Almería, en virtud de las órdenes que habían recibido del Gobernador de la provincia, relativas á la prohibición de que se cobrara el impuesto de consumos sobre determinados artículos.

2.º Que en tal concepto existe una cuestión que la Administración debe resolver previamente, cual es la de si los denunciados obraron ó no con arreglo á la orden que se les había comunicado.

3.º Que la resolución que acerca de ese particular se dictó no puede menos de influir en el fallo que los Tribunales hubieren de pronunciar.

4.º Que se está, por tanto, en uno de los dos casos en que por excepción pueden los Gobernadores suscitar contienda de competencia en los juicios criminales.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Bilbao á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 26.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Agricultura.

El Excmo. Sr Presidente de la Comisión para el estudio de la crisis agrícola y pecuaria, me dice con fecha 15 del actual lo que sigue:

„Con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 7 de Julio último, tengo el honor de remitir á V. S. 150 ejemplares de los Interrogatorios generales redactados por esta Comisión, y 50 pliegos de preguntas anexas á los mismos, para que conservando en su poder los que estime conveniente, disponga su publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia y se sirva distribuirlos entre la Diputación provincial, Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido, y los demás que tengan especial interés en este asunto; Juntas y Comisiones de Evaluación de los mismos pueblos; cinco mayores contribuyentes por territorial, cultivo y ganadería; sin perjuicio de hacerlo además entre cuantas personas hayan demostrado conocimientos especiales en este asunto.

Los pliegos de preguntas conviene se dirijan á los Ayuntamientos y Juntas de Evaluación.

Me permitiré recomendar á V. S. se sirva hacer presente á los Centros, Corporaciones y personas á quienes se dirijan los Interrogatorios, que las contestaciones á los mismos han de obrar en la Secretaría de esta Comisión precisamente antes del 15 de Octubre próximo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 2 del actual, que amplía en treinta días los plazos que establece el artículo 6.º del de 7 de Julio ya citado.

Espero merecer de V. S. se sirva acusar recibo de la presente y de los ejemplares adjuntos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1887.—El Presidente, D. de Vergara.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos y demás Corporaciones que se interesan. Guadalajara 26 de Septiembre de 1887.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.

COMISIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA CRISIS AGRÍCOLA Y PECUARIA

INTERROGATORIOS

QUE LA COMISIÓN CREADA POR REAL DECRETO DE 7 DE JULIO DE 1887 PARA ESTUDIAR LA CRISIS AGRÍCOLA Y PECUARIA DIRIGE Á TODAS LAS CORPORACIONES Y PERSONAS QUE QUIERAN CONTESTARLOS TOTAL Ó PARCIALMENTE.

I.

De las causas generales que influyen en el estado actual de la agricultura y de las industrias relacionadas con ella.

1. ¿Qué causas físicas influyen en la producción agrícola y en su comercio?
2. ¿Tiene la agricultura española satisfechas sus necesidades en materia de riegos? ¿Los necesita? ¿Qué sistema le es más propio, el de canales ó el de pantanos? ¿Qué empresas de este género pudieran intentarse en la zona de los informantes?
3. ¿Debe considerarse terminada la red de comunicaciones? ¿Qué sistema de comunicaciones resulta más

deficiente, el de ferrocarriles ordinarios, el de ferrocarriles económicos ó el de carreteras? ¿Debe en algún caso preferirse el segundo sistema al tercero? ¿Por qué medio se favorecería el desarrollo de las comunicaciones en España, y principalmente el de los caminos de último orden y de interés puramente agrícola? ¿Qué líneas completarian la red en la zona de los informantes?

4. ¿Pueden contribuir nuestros rios á completar la red de comunicaciones? ¿Qué partido pudiera sacarse de ellos y por qué medios? ¿Interesa á la agricultura la defensa de sus márgenes, su rectificación ó desviación y principalmente su encauzamiento? ¿Reclama algo de esto la zona de los informantes?

5. ¿Qué mejoras pudieran introducirse en los puertos, alumbrado marítimo y valizamiento de costas? ¿Debe algo de esto multiplicarse? ¿Qué pudiera hacerse de ello en la zona de los informantes?

6. ¿Qué causas sociales, legislativas y administrativas influyen en la producción agrícola y en su comercio?

7. ¿Se opone la actual legislación de Obras públicas al desarrollo de las mismas? ¿Cómo debe modificarse, y en qué criterio debe inspirarse?

8. ¿Qué obstáculos proceden de la Administración y cómo pudieran allanarse?

9. ¿Qué reformas pudieran introducirse en los Presupuestos que contribuyeran al desarrollo de la agricultura?

10. ¿Se oponen al desarrollo de la agricultura algunas preocupaciones que sea necesario combatir? ¿Cuáles tienen importancia en la zona de los informantes?

11. La concurrencia de las causas mencionadas, ¿cómo influye en las condiciones económicas de la producción agrícola, en los mercados interiores, en los puertos de salida y en los mercados exteriores?

12. ¿Qué cultivos deben recomendarse en España? ¿Interesa modificar los sistemas y prácticas de cultivos? ¿Corresponden unos y otros al estado actual de los conocimientos en la materia? ¿En qué zonas puede recomendarse el cultivo extensivo y en cuáles el intensivo?

13. ¿Conviene cercar las heredades? ¿Con qué extensión puede recomendarse esta mejora?

14. La actual división de la propiedad en esa región, ¿es un inconveniente para el desarrollo de la agricultura? ¿Puede remediarse?

15. ¿Debe fomentarse la población rural? ¿Por qué medios?

16. Los propietarios de esa región, ¿cultivan las tierras por sí, ó las dan en aparcería, enfiteusis ú otra clase de aprovechamiento?

17. Los propietarios y cultivadores de esa región, ¿acuden con frecuencia al préstamo? ¿Cuál es el interés del dinero? ¿En qué forma se hacen los préstamos?

18. ¿Debe recomendarse la asociación para fines agrícolas? ¿Qué aplicación puede tener lo que precede, á la zona de los informantes?

19. ¿Qué medios pudieran emplearse para crear el crédito agrícola?

20. ¿Conviene la creación de granjas modelos, estaciones agronómicas, escuelas prácticas ú otros medios de proporcionar y extender los conocimientos agrícolas? ¿Cuáles debieran intentarse en la zona de los informantes?

21. ¿Cuál es la base de la alimentación de las clases proletarias en esa región? ¿Cuál es el precio del alimento, comparado con el pan de trigo?

22. ¿Cuál es el consumo de pan, carne, vino y aceite por habitante en esa región?

23. ¿Existe la crisis agrícola? ¿Cuándo empieza? ¿A qué causas especiales ó combinadas obedece? ¿Cómo han variado los precios de los artículos en los puntos de consumo y exportación arriba mencionados, en sí y en relación con los que les hacen la competencia desde el

comienzo de la crisis hasta el presente; cuáles eran ellos y cómo variaron en el decenio anterior? ¿Se deduce alguna ley de variación que se explique por los fenómenos observados? ¿Deben ser generales los remedios que se adopten, ó adaptados á circunstancias ó zonas determinadas? ¿Cuáles pueden ser eficaces en la de los informantes?

24. Exposición de todas las demás observaciones que los conocimientos del informante le sugieran acerca de esta parte del interrogatorio, acompañando, siempre que sea dable, los datos estadísticos que posea respecto de sus opiniones y asertos.

II

Cereales y legumbres.

25. ¿Han subido ó bajado los precios de los granos y de las legumbres en el último decenio? ¿En qué proporciones?

26. ¿Han subido ó bajado los gastos de producción de los mismos en dicho período? ¿En qué proporciones?

27. ¿Ha disminuido ó aumentado el consumo de los granos y de las legumbres en dicho decenio? ¿Las variaciones, han sido generales en España ó sólo en algunas regiones? ¿Dónde han sido, en este caso? ¿La variación del consumo de algunos granos y legumbres, ha influido en el consumo de otros en el último decenio? ¿Por qué causas?

28. ¿Ha disminuido ó aumentado el comercio de los granos y de las legumbres en esa región en el último decenio? ¿Qué mercado se han ganado ó se han perdido? ¿Por qué causas? ¿Hay existencias de años anteriores? ¿Cuántas?

29. ¿Se han aumentado ó disminuido la producción y el cultivo de los granos y de las legumbres en esa región, en el último decenio? ¿Han aumentado los de algunos en perjuicio de otros? ¿Cuáles son? ¿Por qué causas?

30. ¿Qué influencia ha ejercido el cultivo de la viña, en el de los cereales y de las legumbres, en los diez últimos años?

31. ¿Se han dedicado al cultivo de cereales y de legumbres, terrenos que hacen veinticinco años eran yerros ó se destinaban á pastos? ¿Ha sucedido lo contrario?

32. ¿Cuál es el costo de producción de los cereales y de las legumbres, y principalmente del trigo en esa región, en tierras de regadío y de secano?

Se desea que al contestar á esta pregunta se exprese:

1.º El valor de la tierra.

2.º El precio y la forma de los arriendos.

3.º Las labores que se dan á la tierra y el costo de los jornales.

4.º El costo de la sementera y el de los abonos.

5.º Los gastos de la recolección.

6.º El importe de las contribuciones, detallándolo.

33. ¿Cuál es la producción media, por hectárea de los granos y de las legumbres, y principalmente del trigo de un decenio?

34. ¿Qué parte de las heredades queda anualmente sin cultivo?

35. ¿Qué modificaciones se han introducido en el cultivo de los cereales y de las legumbres, y principalmente del trigo, maíz, cebada, arroz, garbanzos y judías, en los últimos veinticinco años en esa región?

36. ¿Qué modificaciones se han advertido en los veinticinco años en los precios de los cereales y de las legumbres en esa región?

37. ¿Cuál es el precio medio necesario para atender á los gastos del cultivo y al pago de los impuestos en esa región?

38. ¿Cuál es el jornal de los braceros dedicados al cultivo de cereales y de legumbres? ¿Cuántos días trabajan en cada año?

39. ¿Será ventajoso declarar completamente libre el cultivo del arroz?

40. ¿Ha subido ó bajado en ese punto el precio medio de los cereales y de las legumbres nacionales en los últimos veinticinco años, y principalmente en el último quinquenio? ¿Por qué causas?

41. ¿Ha subido ó bajado en ese punto el precio medio de los cereales y de las legumbres extranjeros en los mismos períodos?

42. La importación de cereales y de legumbres extranjeros, ¿ha influido en el comercio y en los precios de los nacionales? ¿Ha influido en el bienestar de esa región, sobre todo de las clases menesterosas?

43. Aun sin bajar los precios en los países productores del extranjero, ¿hay causas que pueden determinar la reducción de los precios de los cereales y legumbres que vienen ahora á importarse? ¿Podrá esta reducción influir en el comercio y en los precios de los productos nacionales?

44. ¿En qué regiones de España y en qué plazas extranjeras se surte de cereales y legumbres, principalmente de trigo? ¿En qué poblaciones se consume principalmente los de procedencia extranjera?

45. ¿Qué ventajas é inconvenientes le ofrece surtirse en el país y en el extranjero, estableciendo la comparación: 1.º, por el rendimiento y bondad de los granos; 2.º, los precios; 3.º, la facilidad de las compras y de los pagos, y 4.º, la rapidez y precios de los transportes?

46. En el caso de restringirse la importación extranjera de cereales y de legumbres, ¿puede la producción nacional llenar las necesidades de ese mercado, sin que el consumo disminuya por falta de existencias ó por exceso de precios?

47. ¿Qué proporción guarda en cada una de las provincias de España la producción de cereales y de legumbres, con la general de todos los ramos que constituyen la riqueza agrícola?

48. ¿En qué parte alicuota de la población agrícola se computa estar, en la provincia respectiva á la persona ó Corporación que conteste, la dedicada al cultivo de cereales y de legumbres?

49. ¿En qué cuantía puede calcularse el daño que las cartillas vigentes evaluatorias de la riqueza irrogan á la producción de cereales y de legumbres, si es que lo irrogan; y cuáles son las reformas que en su caso exigiría esta parte legislativa para el cobro de la contribución territorial?

50. Las tarifas actuales de los ferro-carriles, ¿necesitan modificaciones, en el sentido de disminuir el coste exigible por el transporte de los cereales y de las legumbres, desde los puntos de producción á los de consumo?

51. Medios de fiscalización adoptables para que una reforma en las tarifas no se convierta, tal vez, en perjuicios para los productos españoles, en el caso de no aplicarse exclusivamente á ellos las rebajas que se aprueben por la dificultad de distinguirlos de los extranjeros, una vez nacionalizados estos con el pago de los derechos de importación en el reino; como también para no facilitar, en vez de entorpecer, el acceso de los productos exóticos, desde las fronteras y las costas á lo interior, acreciendo los medios de favorecer la competencia de ellos con sus similares del país.

52. El importe de los derechos que á su entrada en España, procediendo de las naciones convenidas se exigen según las partidas 242 á 245 del Arancel de Aduanas, consistentes por cada 100 kilogramos en 4'20 pesetas en el trigo, 3'10 en los otros cereales y 6 y 4'57 en las harinas de ellos, ¿deberán continuar inalterables para lo sucesivo ó modificarse? En el caso de que la variación sea en el sentido de aumento de aquéllas, ¿habría de fijarse en un 25 por 100 de recargo sobre los tipos actuales exigibles á las harinas, el trigo y todos los de-

más granos alimenticios, como pidió un Sr. Senador en una proposición de ley presentada en la alta Cámara, ó acrecerlo hasta el 30 por 100, según opinó la Comisión de su seno que emitió dictamen acerca de ella?

53. Exposición, tan sucinta cuanto sea dable, de las razones ó fundamentos en que se apoya la persona ó Corporación que responda para sostener su parecer acerca de cada uno de los extremos contenidos en la pregunta anterior.

54. ¿Debería coincidir, en su caso, con el recargo imponible á los cereales y á las harinas extranjeros, la exención para los artículos similares del impuesto de consumos, así para el Estado como para las Municipalidades, exención que habría de aplicarse á los productos exóticos, una vez nacionalizados por el pago de derecho de Aduanas?

55. ¿Deberían clasificarse por separado en el Arancel de Aduanas, á su importación en España, para aduandar derechos especiales, la cebada, el centeno, la avena y el maíz, comprendidos ahora en la partida única relativa á los cereales diferentes del trigo, núm 244, para satisfacer todos una misma cantidad; ó habrán de continuar conforme se hallan en el día?

56. ¿Es defendible fijar el arroz, con ó sin cáscara respectivamente, el derecho que las partidas 240 y 241 del Arancel de Aduanas, fijan ahora á su entrada en España, procediendo de naciones convenidas de 3'40 pesetas en el primer caso y el doble en el segundo por la medida de 100 kilogramos, ó debería ser mayor ó menor en este último, atendido el valor que la operación del descascarillado supone este fruto?

57. ¿Sería oportuno que todas las legumbres secas que, con arreglo á la partida 246 del Arancel, satisfacen á su importación en España desde las naciones convenidas 3'10 pesetas por cada 100 kilogramos, continuaran englobadas, ó debiera hacerse mención expresa de algunas, para exigir sobre ellas derechos especiales? En caso afirmativo ¿cuáles podrían ser éstos?

58. ¿En qué cuantía deben calcularse las rebajas en los precios de los cereales y de las legumbres, observadas de diez años á esta fecha? Con los que hoy tienen por término medio, ¿se atiende holgada, mediana ó escasamente, por ser grandes los apuros que se experimentan, á la subsistencia de los propietarios ó cultivadores, á los gastos inherentes al cultivo de sus fincas y al pago de los impuestos de todas clases, así generales como provinciales y locales.

59. En el caso de disminuir notablemente los precios de los cereales y de las legumbres, ¿habrá posibilidad de satisfacer los gastos de cultivo y la cantidad correspondiente á los impuestos; como también si ocurriese la necesidad de abandonar el cultivo de las tierras menos fértiles, por reducirse á las de calidades superiores? ¿Hasta qué punto empeoraría la suerte de los jornaleros por la disminución del precio de los salarios?

60. ¿Se ha observado en los precios, por efecto de los cereales y de las legumbres extranjeros que han concurrido á los mercados de España, rebajas sucesivas? Y en caso afirmativo, ¿es de creer que con el desarrollo mayor que este tráfico pudiese adquirir, aun sin disminuir los precios en los países productores, se redujesen más todavía los que tengan al ser importados, refluyendo naturalmente en los frutos similares de la producción nacional?

61. ¿Qué hay de cierto en la opinión de los que, al explicar el hecho de que los precios del trigo durante los años de 1857 y 1868, en que fué libre la importación, llegasen á la mayor altura conocida en España, ó sea 31'23 pesetas y 29'92 pesetas el hectolitro respectivamente, sostienen que el derecho arancelario tiende, no á favorecer intereses particulares en detrimento de los generales del país, sino á fomentar la producción in-

dígena, defendiéndola contra los embates de toda competencia desigual é impidiendo que hayan de malverse sus frutos por menos cantidad que la del precio del coste de su producción? Razones en que se apoye el informante.

62. El hecho de que desde 1869, en que se suprimió la prohibición de introducir cereales ex ranjeros en España, los precios han subido durante algunos años, y el de ser ahora más altos que en algunos períodos de la época de la prohibición, ¿puede ó no reconocer por causa que en aquel tiempo las cosechas eran más abundantes en España, encontrándose los propietarios remunerados suficientemente, aun con ser más bajos los precios de venta de sus frutos? ¿Sería esto consecuencia también de la ley natural de la oferta y de la demanda dentro del comercio interior, impidiendo á los cosecheros y traficantes en cereales, aun cuando en apariencia fueran dueños absolutos del mercado español, que subiesen desmesuradamente los precios? En caso negativo, ¿cuál es la explicación del hecho observado?

63. La admisión temporal de cereales extranjeros con libertad de derechos, ó limitándola á afianzar su pago para el caso de que modificados ó transformados en harinas dentro del Reino, se exporten, se conduzcan á las provincias españolas ultramarinas ó se destinen á algunos de los depósitos de la Península, defendible en principios generales como favorable á la industria y no perjudicial á la agricultura nacional, siempre que no se dé motivo para que ésta resulte perjudicada, ¿qué clase de medidas fiscales habría de exigir para evitar en cualquier caso la eventualidad de perjuicios?

64. Exposición de todas las demás observaciones que los conocimientos del informante le sugieran acerca de esta parte de interrogatorio, acompañando, siempre que sea dable, los datos estadísticos que posea respecto de sus opiniones y asertos.

III

Vinos y alcoholes.

65. ¿Desde cuándo existe la crisis vinícola?

66. ¿Cómo se ha manifestado? ¿Han subido ó bajado los precios de los vinos y de los aguardientes y alcoholes? ¿En qué proporciones?

67. ¿Han subido ó bajado los gastos de producción de los mismos? ¿En qué proporciones?

68. ¿Ha disminuído ó aumentado el consumo interior de los vinos, aguardientes y alcoholes? Las variaciones, ¿han sido generales en España, ó solo en algunas regiones? ¿Dónde han sido en este caso? La variación en el consumo del aguardiente, ¿ha influído en el del vino? ¿Por qué causas?

69. ¿Ha disminuído ó aumentado el comercio de vinos, aguardientes y alcoholes nacionales en esa región? ¿Cuáles son los mercados naturales de los vinos de esa región? ¿Qué mercados se han ganado ó se han perdido? ¿Por qué causas? ¿Hay existencias de años anteriores? ¿Cuántas?

70. ¿Se ha aumentado ó disminuído en esa región el cultivo de la viña y la producción de vinos, aguardientes y alcoholes en los últimos diez años con relación al anterior decenio?

71. ¿Qué influencia ha ejercido el cultivo de la viña en el de los cereales, legumbres y olivos en los últimos diez años? ¿Se han dedicado al cultivo de la vid terrenos que hace veinticinco años eran yermos ó se destinaban á pastos? ¿Ha sucedido lo contrario?

72. ¿Qué clases de vinos se producen en esa región? ¿Qué proporciones guardan entre sí, en el caso de que haya varios?

Se desea que al contestar á estas preguntas se exprese:

1.º Color del vino.

2.º Riqueza alcohólica natural.

3.º Cantidad de extracto seco.

4.º Si está enyesado y en qué proporción.

73. ¿Se producen en esa región todos los años los mismos tipos de vinos, ó varían de un año á otro?

74. ¿Se encabezan los vinos de esa región para exportarlos? ¿En qué proporciones? ¿Con qué aguardientes ó alcoholes se encabezan?

75. ¿Han aumentado ó disminuído las fábricas de aguardientes y alcoholes en esa región? ¿Se producen los de sustancias amiláceas? Cuáles de éstas se emplean? ¿Es ventajoso ó perjudicial el establecimiento de dicha industria? ¿Puede influir en la prosperidad de la agricultura y la ganadería por la utilización de los residuos? ¿Puede influir en el cultivo de la viña?

76. ¿Qué cantidad media de uvas produce una hectárea de viña en tierras de regadío y de secano? ¿Cuál es el precio medio de los 100 kilogramos de uva? ¿Ha aumentado ó disminuído su tipo en los últimos diez años, comparado con igual número de las inmediatamente anteriores? ¿En qué proporción se destina la uva al consumo y á la obtención de vinos?

77. ¿Qué cantidad de vino producen 100 kilogramos de uva y cuál es la riqueza alcohólica del vino producido y el costo de un hectólitro?

78. Del total de aguardientes y alcoholes fabricados en esa región ó conducidos á ella del extranjero ú otros puntos del Reino, ¿qué cantidad ó en qué proporción se emplean en el encabezado de los vinos, para anisar y para otros usos?

79. ¿Qué mejoras se han producido en el cultivo de la vid y en la elaboración del vino en los últimos diez años?

80. ¿Los propietarios de las viñas hacen por sí el vino ó venden las uvas? En este último caso, ¿los fabricantes son nacionales ó extranjeros? ¿Qué sistemas es preferible y cuales son las ventajas ó inconvenientes de de cada uno?

81. ¿Qué influencia ejercen los derechos de consumos en el desarrollo del comercio del vino? ¿La clasificación de las tarifas de consumos es perjudicial ó favorable á los productos nacionales? ¿Qué clasificación y qué tipos de derechos convendría establecer en otras tarifas, teniendo en cuenta el número de habitantes de cada población?

82. ¿Qué influencia ejerce el precio de los transportes en el de los vinos? ¿Qué modificaciones conviene introducir en las tarifas de ferrocarriles para facilitar la conducción del vino á los mercados consumidores, nacionales y extranjeros? ¿Qué dificultades conviene remover en los embarques y conducción por mar?

83. ¿Qué facilidades conviene procurar para la adquisición y retorno de los envases?

84. ¿Existen fábricas de vinos artificiales en esa región? ¿Cuál es la cuantía de su producción? ¿Conviene sostenerlas, ó adoptar medidas para que desaparezcan? ¿En este último caso, ¿cuáles deben ser? ¿Qué vinos deben reputarse artificiales?

85. ¿A qué mercados extranjeros se envía principalmente el vino, de esa región? ¿Cuáles son las clases de vinos que principalmente se demandan? ¿Qué dificultades se oponen en cada país al desarrollo del comercio y del consumo del vino español?

86. ¿Qué vinos extranjeros hacen principalmente la competencia á los vinos españoles en los países consumidores? ¿Por qué causas? ¿Qué medios podrían adoptarse para evitar que en dichos mercados se introduzcan como españoles vinos artificiales?

87. ¿A qué enfermedades está sujeta la vid en esa región? ¿En qué proporción? ¿Cuáles son los medios que se juzgan más á propósito para combatirlas?

88. Exposición de todas las demás observaciones

que los conocimientos del informante le sugieran acerca de esta parte del interrogatorio; acompañando, siempre que sea dable, los datos estadísticos que posea respecto de sus opiniones y asertos.

IV

Aceites y productos agrícolas no expresados.

89. ¿Existe la crisis olivarera? ¿Cuándo empieza? ¿A qué causas generales ó combinadas debe atribuirse?

90. ¿Qué influencia pueden tener en ella, determinando los precios de los aceites, las causas generales antes mencionadas á que se contrae la información general?

91. ¿Cuáles son, en la actualidad, esos precios así en el punto de producción como en los mercados interiores, en los mercados exteriores? ¿Cómo han variado desde el comienzo de la crisis y en el decenio anterior? ¿Qué resulta de la comparación de esa serie de precios, con las series análogas correspondientes á los aceites extranjeros? ¿En qué puntos de consumo pueden los aceites españoles soportar la competencia y en cuáles no? ¿Qué ley de variación puede explicar los fenómenos que se observan en el estudio que precede?

92. ¿Qué cantidad de aceite producimos? ¿Cuál se consume en los mercados interiores, y cuántas en los exteriores? ¿Cuáles son esos mercados? ¿Qué lugar ocupamos en punto á la cantidad y en esos mercados?

93. ¿De qué calidad producimos los aceites? ¿Pueden competir por sus cualidades físicas y químicas con los que en cada punto de consumo se presentan al mercado? ¿A qué resultado comparativo conducen esas propiedades físicas y químicas?

94. ¿Qué género de competencia hacen á los aceites españoles los que no son de oliva? ¿Influyen en la crisis? ¿Se ha disminuido la producción y el consumo por el establecimiento de las refinerías de petróleo? ¿En qué medida? ¿Por qué medios pudiera evitarse sin perjudicar industrias creadas ya en España?

95. ¿En qué zonas de España debe cultivarse el olivo? ¿En cuáles conviene propagar el cultivo y en cuáles no?

96. ¿Qué producto se obtiene por hectárea y pie, y qué precio alcanzan una y otro?

97. ¿Qué variedades producen más económicamente mayor cantidad y mejor calidad para soportar la competencia? ¿Qué resulta de la comparación de los precios de producción nuestros con los extranjeros?

98. ¿Cómo se fabrican los aceites en España? ¿Cuáles son los procedimientos seguidos en el extranjero? ¿Cuáles los últimos adelantos en la fabricación? ¿Son adaptables unos ú otros á nuestras condiciones especiales? ¿Cuáles son, en suma, los mejores medios de recolectar, almacenar, moler, prensar, clarificar, refinar y conservar que deben recomendarse?

99. ¿Qué partido puede sacarse de los orujos, borras y alpechines?

100. ¿Qué resulta de la comparación de los precios de la fabricación española con los de la extranjera?

101. ¿Pueden bastar en algún caso los perfeccionamientos introducidos en el cultivo y fabricación para salvar la crisis, ó es indispensable acudir á otros medios? ¿Cuáles son ellos?

102. ¿A qué consideraciones análogas á las expuestas respecto de los aceites darían margen nuestras producciones de frutas verdes, secas ó en conserva, el corcho, azafrán, esparto, etc?

103. Exposición de todas las demás observaciones que los conocimientos del informante le sugieran acerca de esta parte del interrogatorio, acompañando, siempre que sea dable, los datos estadísticos que posea respecto de sus opiniones y asertos.

V.

Ganadería.

104. ¿Qué número de cabezas de ganado hay: caballar, mular, asnal, vacuno, lanar, cabrío y de cerda en la localidad ó comarca del informante, y cuál es la especie que predomina?

105. ¿A qué raza corresponde cada clase de ganado?

106. ¿Qué cualidad predomina en cada clase de ganado, y á qué servicio se destina preferentemente?

107. ¿Cuánto vale en venta y renta cada cabeza de ganado, en el punto de producción y en el punto de consumo ó de embarque más próximo?

108. ¿Qué peso medio tiene en vivo y en canal cada cabeza de ganado que se destina á la alimentación?

109. ¿Qué clase de esquilmos se utilizan de cada especie de ganado?

110. ¿Qué leche produce, por término medio y por cuánto tiempo, cada oveja, cada cabra y cada vaca, indicando si se utiliza la leche en estado natural ó transformada por medios industriales.

111. ¿Qué valor puede atribuirse, por cabeza de ganado, al producto de la leche, y á cualquiera otra clase de esquilmo que se utilice en las ganaderías?

112. ¿Qué distinto peso tiene el vellón, sucio ó lavado, de cada cabeza lanar?

113. ¿Qué precio tenían las carnes y las lanas en 1868, en 1880 y cuál tienen al presente en el punto de producción y en el más próximo de consumo ó de embarque?

114. ¿Cuáles son los centros de consumo para los ganados y qué número se ha vendido por término medio en las tres épocas fijadas en la anterior pregunta?

115. ¿Qué sistema de cría y pastoreo se halla establecido por cada clase de ganado?

116. ¿Qué cuesta la hierba de invierno y el pasto de verano por cada cabeza, lo mismo en la ganadería estante, que en la trasterminante, que en la trashumante?

117. ¿Qué costo tiene un rebaño de mil cabezas de ganado trashumante, en la subida y en la bajada?

118. ¿Qué ganaderías se sostienen con los frutos espontáneos de la tierra, y cuáles se auxilian con otros, y la clase y costo de éstos?

119. ¿Qué personal necesita cada rebaño, y su costo?

120. ¿A qué edad suele venderse cada clase de ganado, precios medios á que se vende en cada edad y época natural de su venta?

121. ¿Cuál es el término medio de vida y cuál el valor de los desechos de cada especie de ganado?

122. ¿Qué utilidad queda al ganadero como interés del capital empleado en la ganadería?

123. ¿Qué consumo hace la remonta en la cría caballar; cuál hacen los particulares y qué destino dan éstos á sus adquisiciones en la región del informante?

124. Medios de comunicación con los centros de consumo. Estado de las servidumbres pecurias y precio de las tarifas de los ferrocarriles por cabeza y kilómetro donde éstos pueden utilizarse.

125. ¿Existen en la comarca del informante aprovechamientos colectivos de pastos, para cuyo disfrute sea necesario establecer ó modificar alguna clase de servidumbres, sin perjuicio del derecho de propiedad?

126. Tipo á que resulta la contribución con recargos municipales y toda clase de impuestos expresando cuáles sean éstos.

127. En los establecimientos agrícolas del Estado, ¿qué ensayos se han hecho relativos á ganadería, qué costo han tenido y qué productos se obtuvieron?

128. ¿Qué medios se creen á propósito para mejorar la ganadería, detallando los que puedan depender del Gobierno, de la provincia, del municipio ó de los mismos ganaderos?

129. ¿De qué comarcas de España ó de qué puntos del Extranjero se hace competencia á la ganadería en la región del informante, y en qué condiciones de producción y costo se halla con relación á los competidores?

130. Exposición de todas las demás observaciones que los conocimientos del informante le sugieran acerca de esta parte del interrogatorio, acompañando, siempre que sea dable, los datos estadísticos que posea respecto de sus opiniones y asertos.

Madrid 15 de Septiembre de 1887.—El Presidente de la Comisión, D. de Veragua.—El Secretario general, Juan B. Sitges.

DATOS ESTADÍSTICOS

que la Comisión para el Estudio de la Crisis Agrícola y pecuaria desea le sean facilitados por los Ayuntamientos y Juntas periciales de evaluaciones.

1.º Relación de las alteraciones que ha tenido la propiedad en el término municipal durante el último decenio, comparado con el anterior: 1.º, por haberse dejado de cultivar cereales, legumbres, viñas y olivares en terrenos en que antes se cultivaban expresando á qué se dedican las tierras en que antes se cultivaban dichos frutos; y 2.º, por haberse dedicado á cereales, legumbres, viñas y olivares, terrenos que antes estaban yermos ó se dedicaban á otros cultivos, expresando cuáles eran.

2.º Valor medio anual que han alcanzado los granos, legumbres, vinos y aceites en el término municipal, en el mayor número de años que sea posible darlo.

Respecto de los cereales, se expresará principalmente el del trigo, arroz, maíz, cebada, garbanzos y judías.

Si pueden darse los precios mensuales, será preferible.

3.º Relación de las bajadas ó aumentos que han tenido los ganados caballar, mular, asnal, vacuno, lanar, cabrío y de cerda en el término municipal durante el último decenio, comparado con el anterior; y

4.º Valor medio que ha tenido cada cabeza de ganado en el término municipal en el mayor número de años que sea posible darlo.

Si pueden darse los precios mensuales, será preferible.

Madrid, 15 de Septiembre de 1887.—El Presidente, D. DE VERAGUA.

Núm. 27.

Intrusiones.

Resultando del expediente instruido al efecto, que D. León Ballesteros viene ejerciendo la Medicina en el pueblo de Romanillos de Atienza, prestando la asistencia facultativa al vecindario, según contrato, cuya existencia confiesa el Alcalde: Visto el informe del Sr. Subdelegado de Medicina del partido, que confirma este hecho, y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de dicho pueblo, no solo ha faltado á su deber dejando de poner en conocimiento de este Gobierno la intrusión, sino que aun hoy mismo trata de disculpar y encubrir el abuso que se persigue; he dispuesto imponer al intruso D. León Ballesteros, la multa de 125 pesetas y otra igual al Ayuntamiento de Romanillos de Atienza, publicándose en el *Boletín oficial*, á los efectos correspondientes.

Guadalajara 26 de Septiembre de 1887.

El Gobernador.

GREGORIO DE MIJARES.

—755

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

COMISIÓN PERMANENTE.

Contabilidad municipal.

El día 30 del actual termina el periodo del primer trimestre del corriente año económico de 1887 á 1888, y en su consecuencia, todas las operaciones por ingresos y pagos verificadas durante el mismo que deben constar en los respectivos libros de intervención y Depositaria, han de constituir el balance y cuenta que han de remitirse á esta Corporación dentro de los cuatro primeros días de Octubre próximo, según previene la Instrucción de 1.º de Junio de 1886, á fin de no incurrir en la responsabilidad consiguiente por demorar la remisión de aquellos documentos.

Ninguna duda debiera ofrecer la formación de los expresados balance y cuenta, después de las circulares publicadas en el *Boletín oficial* y de la práctica de iguales operaciones y cumplimiento del mismo servicio en los cuatro trimestres del ejercicio anterior de 1886-87, por que á parte de que el sistema establecido por Real orden de 31 de Mayo de 1886, complementado por la Instrucción referida de 1.º de Junio siguiente, es de suyo sencillo y de fácil aplicación, la forma de los libros y la clasificación que en ellos presenta el resultado de operaciones por capítulos, artículos y totales de éstos y de la Caja, dan á conocer en cada día, en los asientos de los borradores, cualquier equivocación cometida, y que habrá sido subsanada antes de pasarlos al Diario y Auxiliares respectivos, y por lo tanto, la formación de aquellos documentos no ha de ofrecer dificultad ninguna; mas sin embargo, como algunos Secretarios, ya por que no desempeñaban estos cargos en el pasado ejercicio, ó ya porque en el actual trimestre forman parte del mismo las operaciones realizadas por el ejercicio anterior de 1886-87 bajo el concepto de ampliación de éste, dirijen consultas encaminadas al mejor acierto y cumplimiento del servicio de que se trata, aparte de no haberse penetrado de que todas las operaciones de caja por ingresos y pagos verificados en el trimestre, incluyendo los de la ampliación, son unas y forman la 1.ª parte de la cuenta de aquella, y las que por las consignaciones clasificadas del presupuesto se hayan realizado, son otras, y constituyen la 2.ª de Conceptos, al final de los cuales, ha de fijarse el de *ampliación de 1886-87*; y con el fin de evitar que por desconocimiento ú otra causa, se retarde la formación y remisión de balance y cuenta por más tiempo que el señalado, se ha juzgado conveniente y necesario reproducir y aclarar las instrucciones y reglas publicadas en el año anterior, como medio de que el servicio de contabilidad municipal quede cumplido oportunamente.

BALANCE.

Ingresos y pagos.

En la 1.ª columna y al frente de cada capítulo, ha de fijarse el crédito ó cantidad autorizada en el presupuesto ordinario de 1887-88, así como en la 2.ª las operaciones realizadas en el primer trimestre, consignando al fin de los Capítulos el concepto *ampliación de 1886-87*, y anotando en la propia 2.ª columna lo ingresado y pagado por est concepto, con inclusión de la existencia de 30 d Junio último, y en la 3.ª y 4.ª las diferencias qu

resulten de la comparación de las cifras de la 1.^a y 2.^a, debiendo por último, consignarse como existencia en Caja en fin del actual, la diferencia que aparezca entre el total de la 2.^a columna de ingresos y el de la misma de pagos.

CUENTA.

1.^a parte; de Caja.

Como primera partida se fijará la existencia en fin del 4.^o trimestre de 1886-87, ó sea la de 30 de Junio último, y como 2.^a lo ingresado por el corriente ejercicio de 1887-88 y por la ampliación de aquél; cuyas dos partidas serán el total cargo del Depositario en el actual trimestre, y después de fijar á continuación todo lo pagado durante el mismo por 1887-88 y ampliación del anterior, la diferencia que resulte entre estas dos últimas cantidades ha de ser la existencia para el 2.^o trimestre é igual á la que aparezca al final del balance.

2.^a parte.—De conceptos.

En la 2.^a columna se anotarán al frente de cada Capítulo las cantidades ingresadas y pagadas durante el trimestre, fijando al final de aquéllos el concepto *ampliación de 1886-87*, y en la misma columna lo realizado por éste con inclusión de la existencia de 30 de Junio último que figura como primera partida en la cuenta de Caja, y la diferencia que resulte entre el total de la columna de ingresos y el de la de pagos, debe ser igual á la existencia que aparezca en el balance y á la que ha de pasar para el 2.^o trimestre.

Hechas estas observaciones, recomiendo á los Sres. Alcaldes procuren que los Secretarios y Depositarios formen y remitan antes del 5 de Octubre próximo, el balance y cuenta de que se trata, á fin de que por la Contaduría provincial sean examinados y pueda formar y remitir oportunamente á la Superioridad los resúmenes generales de la provincia.

Guadalajara 24 de Septiembre de 1887.—El Vicepresidente accidental, Nicolás Cuesta.

—747

Juzgados de primera instancia.

ATIENZA.

Don Felix Parga y Galiat, Juez de instrucción y de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido:

A los Jueces Municipales de los distritos de este partido, hago saber: Que por el Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid, se ha dirigido á este Juzgado con fecha 9 del corriente, la comunicación que es del tenor siguiente:

«Por Real orden del Ministerio de la Guerra fecha 5 de Junio último, comunicada por el de Gracia y Justicia á la Presidencia de esta Audiencia en 30 del propio mes, se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Cuando los individuos licenciados del Ejército pierdan sus licencias absolutas y hayan de solicitar certificado de ellas, acudirán primero al Juzgado Municipal correspondiente á ofrecer una información testifical, en la que hagan constar de una manera clara y evidente la causa del extravío del documento original y la identificación de sus personas, y segundo: Con esta información solicitarán por conducto del Capitán Ge-

neral del Distrito en que residan la copia de la licencia absoluta que les será expedida por la oficina correspondiente en el papel de la clase undécima según previene la Ley del timbre de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, y la Real orden de tres de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro, cuyo importe será de cuenta de los interesados, quedando sin curso cuantas solicitudes se presenten sin estas formalidades.

Lo que de orden de S. I. traslado á V. S. para su conocimiento y el de los Jueces municipales de ese partido.»

En su consecuencia, por providencia de este día he acordado dirigirles la presente circular para que tengan conocimiento de ella, á los efectos correspondientes.

Dado en Atienza á 16 de Septiembre de 1887.—Felix Parga Galiat.—Por el Secretario del Juzgado.—José Giner. —733

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

Se arrienda la fábrica de harinas de El Cañal, en el rio de Henares, término de Guadalajara; dista solo 2 kilómetros de la estación de Fontanar.

Para más pormenores dirigirse á D. Juan Gómez, Fontanar, El Cañal.

Estando en terminación la testamentaria de Mariano Pascual Herranz, vecino que fué de esta villa, por su testamentario y viuda, se llama á cuantos acreedores tenga por deudas, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca el presente en el *Boletín oficial*, se presenten con sus documentos á reclamar sus créditos, pasados se continuarán las operaciones sin tener derecho á reclamación alguna.

Se ruega y suplica á los Alcaldes de esta provincia den á este anuncio la publicidad debida, á fin de que, llegando á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, no sea alegada ignorancia.

Viñuelas 23 de Septiembre de 1887.—El Testamento, Gregorio Pascual.

LIBROS DE TEXTO

para Institutos, preparatorios, Escuelas Normales y de 1.^a enseñanza. Papel de barba y de todas clases, sobres, plumas, tintas, lapiceros, cuadernos, libros rayados, carteras, petacas, cadenas de reloj, toda clase de objetos de escritorio y menaje para Escuelas, Secretarías y oficinas, y todas las obras de administración del Sr. Freixa.

El libro de lectura escrito en tres diferentes y graduados tipos de letra, titulado *El Tesoro de las familias y la Novísima Aritmética con sistema métrico decimal*, de D. Saturio Ramirez, declarada de texto y premiada en la Exposición Nacional Pedagógica, y toda clase de libros y otros muchos objetos en la librería del mismo.

Mayor baja, 21, frente á la posada de San Andrés.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.